

INSTITUTO DE TRADA LA INPORMACIÓ.

DE DUTOS POTOS DE DEL ESTADO DE BAJA CALIF

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/115/2017
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO
COMISIONADO PONENTE:
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE MAYO DEL 2017	m m m	MEXICALI, BAJA	A CALIFORNIA, A	A 04 DE MAYO DEL	_ 2017
--	-------	----------------	-----------------	------------------	--------

- --- Atento a lo anterior, de las constancias obrantes en actos, se advierte que mediante el escrito de contestación, el Sujeto Obligado hizo entrega de la información pública, consistente en el desglose de cirugías postergadas en el Hospital General de Tijuana, durante los meses de noviembre y diciembre del 2016, y los meses de enero y febrero del 2017, desglosando por tipo de cirugía y motivos de reprogramación de cada una; por tanto, se acredita que el sujeto obligado satisface los extremos de la solicitud de acceso a la información pública materia del presente recurso de revisión.
- ---Por consiguiente, y toda vez que el sobreseimiento puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento, incluso antes de emitirse la resolución definitiva; sea o no sea solicitado por las partes; conforme a las constancias que obran en autos, las cuales fueron exhibidas por el Sujeto Obligado; mismas con las que se procedió a darle vista a la parte recurrente; se advierte que corresponde a lo que fue objeto de la solicitud de acceso a la información; por lo que atento al contenido del artículo 149, fracción III, en relación con el 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se estima que el recurso de revisión ha quedado sin materia; por lo que habría de ser SOBRESEÍDO.
- --- En consideración con la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 144, fracción I, 146, 149, fracción III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 19, fracción V, 20 y 34, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la suscrita, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;
- --- PRIMERO: En virtud de que el sujeto obligado, dentro de su contestación, dio respuesta a la solicitud, exhibiendo las constancias relativas, con las cuales incluso, se le dio vista a



- --- SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.
- --- TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación; podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- --- CUARTO: Notifiquese. -----
- --- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ELBA MANGELLA ESTUDILLO OSUNA COMISIONADA PROPIETARIA DEL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA